

OSIN



31 DIC. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. JOVITA MARY PONTE SILVA
Secretaría Técnica
Tribunal Disciplinario del INPE

Resolución de Secretaría Técnica Ley N° 29709

N° 0378-2018-INPE/TD

Lima, 31 DIC 2018

VISTO: El Informe de Precalificación N° 064-2018-INPE/ST-LCEPP de fecha 28 de diciembre de 2018, y los actuados del Expediente N° 466-2018-INPE/ST-LCEPP; y,

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, a través del correo institucional, el Gerente General del INPE remite información relacionada a la intervención realizada el 27 de diciembre de 2018, al servidor **FELIX GUTIERREZ QUISPE**, en el Establecimiento Penitenciario de Cusco, con dinero que habría requerido a un interno;

2. Identificación del presunto infractor y cargo desempeñado.

Que, se ha identificado como presunto infractor al servidor penitenciario **FELIX GUTIERREZ QUISPE**, entonces Jefe del Pabellón N° 01 segundo nivel del Establecimiento de Cusco Varones, nombrado mediante Resolución Presidencial N° 269-2014-INPE/P de fecha 25 de julio de 2014, en el cargo estructural de Técnico en Seguridad (T2), bajo los alcances de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

3. Descripción de los hechos.

Que, según se desprende de los documentos obrantes en el expediente administrativo, siendo aproximadamente las 11:00 horas del 27 de diciembre de 2018, se hicieron presentes en el Establecimiento Penitenciario de Cusco funcionarios del Ministerio Público, entre ellos, el Dr. Alan Fabricio Pérez García en su condición de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco, y dos efectivos policiales a efectos de realizar la diligencia de verificación de presunto hecho delictivo e intervención al servidor **FELIX GUTIERREZ QUISPE**, quien se encontraba asignado como Jefe del Pabellón N° 01, segundo nivel;

Que, constituidos en el recinto, el Representante del Ministerio Público comunica al servidor Odilio Sernaque Gutiérrez, Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Cusco, haber recibido una denuncia interpuesta por el interno Jean Franco Vargas Córdova contra el servidor **FELIX GUTIERREZ QUISPE** por presuntos actos de corrupción; motivo por el cual se dirigieron a la alcaldía del Pabellón N° 01, segundo nivel, donde el fiscal dispuso el registro personal de las pertenencias del servidor **FELIX GUTIERREZ QUISPE**, así como, del escritorio ubicado en dicho ambiente, hallándose la tablilla de relación de internos y entre las hojas que contenía se halló dos billetes de diez nuevos soles cada uno, los cuales fueron

31 DIC. 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abdo. JUVITA MARY PONTE SILVA
Secretaria Técnica
Tribunal Disciplinario del INPE

corroborados con las fotocopias de los billetes que portaba el fiscal, siendo posteriormente conducido a la Fiscalía para las investigaciones de Ley;

Que, sobre el particular, se tiene la manifestación de fecha 28 de diciembre de 2018 del interno Jean Franco Vargas Córdova donde señala que *“Que, ese día 27 de diciembre de 2018, como a las 10:00 horas el técnico Félix Gutiérrez Quispe, me pidió plata, diciendo cómo es lo mío de lo que había intervenido anteriormente en fecha pasadas un celular a un interno del mismo pabellón que no se su nombre, el cual le di los dos billetes de diez nuevos soles, ese mismo rato, saqué de mi billetera y le entregué al técnico a sus manos, y vi que lo puso a su cartilla, nos encontrábamos en la puerta de salida del pabellón, luego salí del pabellón a trabajar en el economato, (...)”*;

Que, de igual modo, obra en el expediente administrativo el Informe N° 86-2018-INPE/22-621-JDS-WGF de fecha 28 de diciembre de 2017 y Nota Informativa N° 110-2018-INPE/22-621-DIV.SEG de fecha 27 de diciembre de 2018, del servidor Walter Gutiérrez Fuentes en su calidad de Jefe de División de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Cusco Varones; Informe N° 006-2018-INPE/22-621-G-03-RCU de fecha 28 de diciembre de 2018, del servidor Raúl Ciprián Usca en calidad de Alcaide de Servicio; Rol de Servicio correspondiente al servicio del 27 al 27 de diciembre de 2018, donde se consigna al intervenido como Jefe del Pabellón N 01, segundo nivel; y, Acta de Ocurrencia suscrito por el Representante del Ministerio Público, autoridades del recinto y por el servidor Walter Gutiérrez Fuentes donde se deja constancia que éste habría recibido la suma de veinte soles de parte de un interno;

4. Determinación de responsabilidades y normas jurídicas presuntamente vulneradas.

Que, se imputa al servidor **FELIX GUTIERREZ QUISPE**, en su calidad de Jefe del Pabellón N° 01 segundo nivel del Establecimiento Penitenciario de Cusco, haber utilizado su cargo y funciones con fines de lucro y haber recibido dádivas de internos, toda vez que en horas de la mañana del 27 de diciembre de 2018, en el interior del recinto, el representante del Ministerio Público lo habría intervenido con dos billetes de diez soles cada uno al momento en que se realizaba la revisión de sus pertenencias, los cuales fueron hallados dentro de las hojas de la tablilla de relación de internos que utilizaba para el control de éstos, la misma que fue encontrada en el escritorio de la alcaldía del Pabellón N° 01, 2° nivel, siendo que dichos billetes coincidían con las fotocopias que tenía el fiscal en su poder y con lo señalado por el interno Jean Franco Vargas Córdova quien ha referido que observó al citado servidor guardar el dinero dentro de la tablilla que llevaba consigno, por tanto, no habría cumplido sus deberes, obligaciones y responsabilidades señaladas en el numeral 1) *“Aceptar dádivas de los internos, (...)”* del artículo 19° del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008, referido a las prohibiciones del personal de seguridad; numerales 2) *“Desempeñar y cumplir sus funciones con honestidad, (...) en cualquier lugar donde sea asignado”*, 6) *“Conducirse con dignidad en el desempeño de sus funciones, sometiéndose al régimen disciplinario que se estipule en la presente Ley y su reglamento”* y 20) *“Cumplir con los demás deberes y observar las prohibiciones que establece la Ley, su reglamento y demás normas internas del INPE”* del artículo 32° de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; así como, no habría observado la prohibición contenida en el numeral 3) *“Aceptar dádivas, donaciones o cualquier otro tipo de favorecimiento de parte de (...), internos, (...)”* del artículo 33° de la Ley N° 29709, modificado por el Decreto Legislativo N° 1324; así como, habría incurrido en **FALTAS MUY GRAVES** tipificadas en los numerales 2) *“(...) el uso de la función con fines de lucro”* y 26) *“Aceptar*



31 DIC. 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. JOVITA MARY PONTE SILVA
Secretaría Técnica
Tribunal Disciplinario del INPE

Resolución de Secretaría Técnica Ley N° 29709

N° 0378-2018-INPE/TD

dádivas de los internos, liberados, de sus familiares, abogados o cualquier persona allegada a ellos” del artículo 49° de la Ley acotada; pudiendo ser pasible, el citado servidor, de ser sancionado con destitución de acuerdo a lo regulado en el artículo 52° de la Ley N° 29709;

Que, conforme a los antecedentes y hechos descritos, la conducta del citado servidor contraviene el ordenamiento jurídico administrativo como las normas internas de la entidad, por lo que, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45° y en el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53° de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, modificado por el Decreto Legislativo N° 1324, en concordancia con el artículo 253° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, esta Secretaría Técnica debe proceder a la emisión del acto resolutorio de inicio de procedimiento administrativo disciplinario regular al servidor **FELIX GUTIERREZ QUISPE**, el cual previo informe final de este órgano de instrucción, será resuelto por el Tribunal Disciplinario en su calidad de órgano de decisión conforme a lo regulado en el artículo 53° de la Ley 29709, modificado por el Decreto Legislativo N° 1324;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; Decreto Legislativo N° 1324; Decreto Supremo N° 013-2012-JUS; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 009-2017-INPE/P de fecha 10 de enero de 2017,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INICIAR, procedimiento administrativo disciplinario regular al servidor **FELIX GUTIERREZ QUISPE**, Técnico en Seguridad (T2), bajo los alcances de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al procesado con las copias del expediente administrativo a efectos que, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente ante la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Ley N° 29709, su descargo y los medios probatorios que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Gerencia General del Instituto Nacional Penitenciario, a la Unidad de Recursos Humanos, al Área de Legajos y Escalafón, a la Oficina Regional Sur Oriente Cusco y al Establecimiento Penitenciario de Cusco Varones, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Órgano de Investigación e Instrucción

Abg. JOVITA MARY PONTE SILVA
Secretaría Técnica de los Procedimientos
Administrativos Disciplinarios Ley N° 29709